San Martín

Resolución Jefatural N° 0576 -2022-

GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO

Tarapoto, 25 MAYO 2022

Visto, La solicitud de rectificacion de erroren importe de pago de preparación de clases, que contiene la Resolución Jefatural N° 0513-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de julio de 2021, sobre reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de remuneración total o integra, que contiene un total **nueve (09)** folios;

CONSIDERANDO:

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1. se establece declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0513-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de julio de 2021, contiene un error material involuntario, **respecto al monto que le corresponde a la administrada**, sobre reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% correspondiente a la demandante **Roissy RAMOS CABALLERO,** específicamente de la Pág. N° 03 de la parte resolutiva en el Artículo Primero, en el que se indica de forma numeral la suma de **(68,500.42) soles**; y en letras la suma de **Once Mil Setecientos Noventa y Dos 33/100 soles,** conforme la hoja de liquidación según mandato judicial recaído en el Expediente Judicial N° **00114-2015-0-2211-JM-LA-01**, siendo así, mediante la Resolución Judicial N° 05.

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto el monto altera lo sustancial del contenido de la Resolución Jefatural N° 0513-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de julio de 2021, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es posible la rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que precisa en el numeral 212.1 *"Los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento ni el sentido de la decisión"*. Asimismo, el numeral 212.2 *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*.

Estando a lo informado por la oficina de Asesoría jurídica, y el equipo de Escalafón de la Oficina de Operaciones, y

Con el visado del jefe de la Oficina de Operaciones; Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Personal, y;

Así mismo, de conformidad con el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Le Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala".*

La presente solicitud se encuentra sustentada en el Articulo 33 inc. 2° del Decreto Legislativo N° 1326, aprobada por el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS - decreto legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, que establece lo siguiente: *"Son funciones de los Procuradores Públicos requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado".*

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la **Resolución Jefatural N° 0513-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO de fecha 27 de julio de 2021,** sobre cumplimiento de sentencia recaído en el expediente judicial N° **00114-2015-0-2211-JM-LA-01,** por el concepto de corrección **al monto que le corresponde a la administrada**, sobre reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% correspondiente a la demandante **Roissy RAMOS CABALLERO,** de la jurisdicción de la Unidad Ejecutora 301 Educación Bajo Mayo-Tarapoto, que a continuación se detalla de la siguiente manera:

Resolución Jefatural	DICE	DEBE DECIR
N° 0513-2021	"(...)EN EL EXPEDIENTE El monto Once mil setecientos noventa y dos y 33/100 (S/. **68,500.42**) soles (...)"	"(...)EN EL EXPEDIENTE El monto Once mil setecientos noventa y dos y 33/100 (S/. **11,792.33**) soles (...)"

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE a través de Secretaria General la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Publica Regional de San Martin, en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

.....
MG. ECON. JHONY EYSTEN VALLES GONZALES
JEFE DE LA OFICINA DE OPERACIONES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN MARTÍN-TARAPOTO

AIP/DPS III
JEVG/JOO